

Acuerdo, que su original es para la Contaduría, para que en esta ve-
tena presente, y que el Sr. D. Diego Larzosa, Comisario de
abasto cohiera el reintegro del cumplimiento de dho veinte y
cuatromill Trecientos diez y seis Rs. y medio de los efectos del
primer repartimiento, que se ha de entar facendado desta huer-
ta con antelación a otro qualquiera Credito por la falta, que trae
para el beneficio Comun.

Cuenta de Termino y Suos. El dho Sr. Juan Antonio Navarro Contador hizo re-
lacion de su informe a la Cuenta, que por relacion suada dio
Sr. Pedro Faxardo Admin. de la Venta de Termino perpetuo,
Suos, y fadidac, que pertenecen a esta Ciudad, el 1.º de ocho
ano desde primero de Enero del de Ceteientos y treinta, hasta
fin de Diciembre del de Ceteientos, treinta y ocho, cuyo caso
importa Ceteientay trescientos, quinientos, Cinguenta y seis, y
treintay un mar, y la Data, Cinguenta y quatuor, quinien-
tos treinta y siete Rs. y ocho mar, en que se incluyen cinco
mil quinientos Cinguenta y ocho Rs. y diez mar, pasado
por dho Admin. en las Copias de las escrituras de Venta, y
testimonios, para en las ejecuciones, y poner Comienzo los con-
tos, y librando a alcance liquido Contadicho administrador,
once mil diez y nueve Rs. y veinte y tres mar: en que espuea dho
Contador hallare arreglada, y en reparo, por haverse hecho la
cobranza y pago con mar. de su ofiura. La Ciudad hauien-
do oido apuro dha Cuenta, y Acuerdo se pone su original en
dha Contaduria, y se ha de valer a dho Sr. Pedro Faxardo Admin.
ponga en poder del Depositario de propios, los once mil diez y nueve
Rs. y veinte y tres mar de su alcance, contra mar por brevedad por
la falta que hacen en Caudales para otros destinos; quedando
de su Cuenta y Cargo la Cobranza de lo que se ha de
incum. y para de las ejecuciones, contra el deudor, que ha de